NOTA DNC N° 24015 / 2018

Asunción, 22 de noviembre de 2018

Señora
Lic. Sonia M. Sánchez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Subsecretaria de Estado de Tributación
Ministerio de Hacienda
Presente:

REF.: ID.: 350203 – LCO 19/2018 - "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, ítems N° 1, 2 y 3, en donde indican: *"tipo gas ecológico de acuerdo a las normas internacionales vigentes."* Al respecto, solicitamos a la Convocante, considerar la **Circular DNCP 02/2015** Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la **SEAM** sobre protección de la *"Capa de Ozono" y "Calidad del Aire"*. La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** *"De calidad del Aire"*, el **Decreto N° 12685/08** "*Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas*", y la **Resolución N° 1242/14** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.
2. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Mariela Zárate
Jefa Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

R/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karina Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-